



## CIRCULAR NO. 007-2023

A : Todos los Participantes del Mercado de Valores y Público en General

**Asunto : Suscripción de Valores de Oferta Pública de Renta Variable en Mercado Primario. Emisión Acciones César Iglesias, S.A.**

Fecha : 04 de agosto de 2023

Cc : Dirección de Participantes  
Superintendencia del Mercado de Valores

La Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana (*en lo adelante BVRD*), informa a todos sus afiliados y público general, las disposiciones establecidas en la normativa del mercado de valores, correspondientes a la suscripción y colocación de valores de oferta pública de renta variable en el mercado primario, las colocaciones que involucren segmentos de pequeños inversionistas, así como las reglas particulares de la colocación de acciones correspondientes al emisor César Iglesias, S.A.:

### I. Disposiciones generales para Suscripción de Valores de Oferta Pública en Mercado Primario.

De conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento Interno de la BVRD, la suscripción de valores de oferta pública en mercado primario será efectuada en la bolsa de valores por uno o más intermediarios de valores contratados por el emisor, según establece el artículo 57 de la Ley de Mercado de Valores No. 249-17 y el párrafo del Artículo 181 del Reglamento de Intermediario de Valores R-CNMV-2019-21-MV.

Para las colocaciones en donde actúe más de un agente colocador, estos podrán celebrar acuerdos con agentes distribuidores, que son los agentes de valores o puestos de bolsa que se comprometen a prestar su mediación a fin de facilitarle al agente colocador, la colocación primaria de los correspondientes valores de oferta pública, según se establece en el artículo 188 Reglamento de Intermediario de Valores R-CNMV-2019-21-MV.

A través del libro órdenes, las ofertas de compra y venta deberán ser ingresadas al sistema, de conformidad con las condiciones particulares definidas por el (los) agente (s) colocador (es).

Los intermediarios de valores que no sean agentes colocadores y/o distribuidores contratados por el emisor, deberán coordinar con estos el proceso para la recepción de órdenes.

Las órdenes recibidas en los libros de órdenes quedarán en firme al finalizar el período de suscripción de órdenes, entendiendo este como el período de vigencia de la oferta para cada segmento, de conformidad al artículo 124 del Reglamento Interno de la BVRD.



## II. Disposiciones generales para las emisiones de acciones:

De conformidad con la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 13 de septiembre de 2022, R-CNMV-2022-16-MV, que modifica el Reglamento de Oferta Pública R-CNMV-2019-24-MV, se adiciona el artículo 45-1 (Pequeños inversionistas para las emisiones de acciones) al Reglamento de Oferta Pública, el cual establece que las emisiones de Acciones deben otorgar preferencia a los pequeños inversionistas por hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto máximo de la emisión o rango orientativo de la emisión. El resto de la emisión, incluyendo el monto no demandado, se ofrecerá al público en general, incluyendo al pequeño inversionista, durante el período de colocación.

Por tanto, las ofertas a ser ingresadas en el libro de órdenes se establecen por el segmento al que corresponden, según las características que se describen a continuación:

### 1. Segmento de pequeños inversionistas:

- a. Pequeños inversionistas se refiere a personas naturales.
- b. Preferencia al Pequeño Inversionista de hasta un 40% del monto de tramo a emitir.
- c. Los colocadores y/o distribuidores podrán ingresar posturas hasta un monto equivalente de DOP\$5,000,000.00 de conformidad al Párrafo I del artículo 45-1 del Reglamento de Oferta Pública, el cual se indexará cada año al IPC y será publicado por la Superintendencia del Mercado de Valores.

### 2. Público General:

- a. Una vez cerrado el período de suscripción de órdenes de pequeño inversionista, el saldo restante de tramo a emitir se ofrecerá al público general, incluyendo al pequeño inversionista.
- b. El valor disponible será comunicado al mercado por la BVRD a través de la mensajería del sistema transaccional SEBRA, el monto de colocación con el que se lanzará la oferta, el cual corresponde a la oferta máxima aceptable, y se determina de la siguiente forma:

El saldo restante entre el valor calculado una vez finalizado el período de suscripción de pequeño inversionista, como la sumatoria de sus órdenes, se tomará el menor valor entre esta sumatoria o el 40% del monto ofrecido en el tramo. **PG = Monto\_Tramo – min( $\sum$ Ordenes PI ~ 40% Monto\_Tramo)**

## III. Disposiciones particulares para emisión de acciones ordinarias de emisor César Iglesias, S.A.:

### 1. Colocación bajo la modalidad de Colocación en Firme:

#### 1.1. Horarios:

Para el primer tramo definido en el Numeral 1.4 del prospecto de emisión correspondiente:

- a) **Lanzamiento de oferta vendedora:** Se realizará el día T+0 de la recepción del hecho relevante anunciando el Aviso de Colocación Primaria (ACP) a la BVRD, en el horario de 8:30 am a 9:30 am.



**b) Período de suscripción de Órdenes:** Se habilitará desde el lanzamiento de la oferta vendedora. El horario de suscripción será continuo de 9:30 am a 10:30 am.

**c) Adjudicación:** El proceso de adjudicación se llevará a cabo en la fecha de finalización indicada en el ACP, a partir de las 10:30 am.

Para el segundo tramo definido en el Numeral 1.4 del prospecto de emisión correspondiente:

**a) Lanzamiento de oferta vendedora:** El día de inicio de la colocación indicado en el ACP, en el horario de 10:30 am a 10:45 am.

**b) Período de suscripción de Órdenes:** Se habilitará desde el lanzamiento de la oferta vendedora. El horario de suscripción será continuo de 10:45 am a 11:45 am.

**c) Adjudicación:** El proceso de adjudicación se llevará a cabo en la fecha de finalización indicada en el ACP, a partir de las 11:45 am.

**1.2 Ofertas máxima aceptada por el libro de órdenes:** Para los tramos indicados como colocación en firme, la oferta máxima establecida para cada participante será definida por el emisor con el participante.

## **2. Colocación bajo la modalidad de Colocación a Mejores esfuerzos:**

### **2.1. Horarios para el segmento de pequeños inversionistas:**

**a) Lanzamiento de oferta vendedora:** Se realizará el día T+0 de la recepción del hecho relevante anunciando el Aviso de Colocación Primaria (ACP) a la BVRD, en el horario de 8:30 am a 9:30 am.

**b) Período de suscripción de Órdenes:** Se habilitará desde el lanzamiento de la oferta vendedora hasta el día T-1 de la fecha de inicio de período de colocación anunciado en el ACP. El horario de suscripción será continuo de 9:30 am a 5:00 pm.

Una vez finalizado el período de suscripción de órdenes de pequeño inversionista las mismas quedarán en firme, de conformidad al artículo 124 del Reglamento Interno de la BVRD. Posterior al cierre de período de suscripción, la BVRD calculará el factor de prorrateo resultante de este segmento y lo comunicará a los participantes por los diferentes medios electrónicos.

**c) Adjudicación:** El proceso de adjudicación se llevará a cabo en la fecha de finalización indicada en el ACP, a partir de las 12:30 pm.

**Ofertas máximas aceptadas por el libro de órdenes:** La oferta máxima para pequeño inversionista será de DOP\$5,391,500.00, de acuerdo con indexación al IPC indicada en la Circular 006- 2023 publicada por la Superintendencia del Mercado de Valores.

### **2.2. Horarios para el segmento de público general:**

**a) Lanzamiento de oferta vendedora:** El día de inicio de la colocación indicado en el ACP, en el horario de 8:30 am a 9:30 am.

**b) Período de suscripción de Órdenes:** Los inversionistas podrán ingresar posturas mientras esté vigente el período de colocación, desde el día de inicio de la colocación



en horario de 9:30 am a 5:00 pm, excepto en el último día de colocación que el horario de suscripción sería de 9:30 am a 12:30 pm.

**c) Adjudicación:** Las posturas serán asignadas al finalizar el período de colocación definido en el ACP y una vez se hayan adjudicado las ofertas de pequeños inversionistas.

**Ofertas maxima aceptada por el libro de órdenes:** La oferta máxima para público general será el saldo restante que se determine al finalizar el período de recepción de órdenes de pequeños inversionistas el día T-1 del inicio de colocación de público general.

#### IV. Procedimiento en caso de contingencia

La BVRD ha establecido en sus procedimientos de contingencia la siguiente disposición:

- Ejecutar la habilitación de la plataforma de negociación y sus diversos componentes en la infraestructura de contingencia establecida.
- Para garantizar la transparencia y equidad en el ingreso de órdenes del día que se presente la contingencia, en el ambiente contingente se descartarán las posturas del libro de órdenes sometidas antes de la contingencia y se reiniciará el ingreso de posturas por parte de los participantes.

#### V. Disposiciones Generales.

Para dar cumplimiento a las funciones que le corresponden a la BVRD, esta podrá expedir las Circulares e Instructivos Operativos que estime pertinentes. Dichas disposiciones se expedirán y pondrán en conocimiento del público en general.

Saludos cordiales,

**Juan Saboya Arias**  
Director de Operaciones.  
JS/lj

